



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de diciembre del 2024.

- ORDENANZA N° 3332/24-

VISTO

El Expediente N° 876/15 generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo por la Sra. **RIQUELME FUENTES, MELINA ROCIO DNI N° 36.320.266** bajo registro N° 4013, de fecha 04 de septiembre del 2015;

Las Ordenanzas N° 2022/13, N° 2262/15 y N° 2589/19;

La Nota N° 398/24 del Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 11 se transfieren los derechos que fue adjudicado mediante Ordenanza N° 2022/13, a nombre de la Sra. FUENTES BERSABE ADA DNI N° 20.122.050, quedando a favor mediante Ordenanza N° 2262/15 a nombre de la Sra. RIQUELME FUENTES MELINA ROCIO;

Que, en folio 32 se encuentra Ordenanza N° 2589/19, donde se declara la caducidad de los derechos sobre el lote adjudicado previamente a la Sra. Riquelme Fuentes, Melina Roció;

Que, en virtud de ello se realizaron los reclamos y actuaciones administrativas correspondientes por la damnificada.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante, consideró oportuno rever la situación, en la creencia de que no deben afectarse Derechos Constitucionales Fundamentales, como lo es el acceso a una vivienda digna;

Que, en folio 72 se encuentra Nota N° 398/24 del Honorable Concejo Deliberante, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal el expediente N° 876/15 para realizar la norma legal correspondiente.

Que, en folio 74 se encuentra libre deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en calidad de **TENENCIA PRECARIA** a la Sra. **RIQUELME FUENTES, MELINA ROCIO DNI N° 36.320.266**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado, en la Zona II, lote B, barrio El Arriero sin subdividir, con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (554,40) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Riquelme Fuentes, Melina Rocío. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1246.

Albernes Hugo Alberto
Bco. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Mujica Margarita Rosa
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3332/24-
-ANEXO UNICO-

